



RESOLUCION No 005

3 DE ENERO 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2022 DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA”

El gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto 1082 de 2015, Decreto 780 de 2016 y el Decreto 1068 de 2015 y demás disposiciones concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA**, es una Empresa Social del Estado del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental del Departamento del Magdalena y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993.

Que el decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública” establece: “Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Plan Anual de Adquisiciones. Las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. En el Plan Anual de Adquisiciones, la Entidad Estatal debe señalar la necesidad y cuando conoce el bien, obra o servicio que satisface esa necesidad debe identificarlo utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, e indicar el valor estimado del contrato, el tipo de recursos con cargo a los cuales la Entidad Estatal pagará el bien, obra o servicio, la modalidad de selección del contratista, y la fecha aproximada en la cual la Entidad Estatal iniciará el Proceso de Contratación. Colombia Compra Eficiente establecerá los lineamientos y el formato que debe ser utilizado para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones” “Artículo 2.2.1.1.1.4.3. Publicación del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe publicar su Plan Anual de Adquisiciones y las actualizaciones del mismo en su página web y en el SECOP, en la forma que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente”. Artículo 2.2.1.1.1.4.4. Actualización del Plan Anual de Adquisiciones. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones por lo menos una vez durante su vigencia, en la forma y la oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La Entidad Estatal debe actualizar el Plan Anual de Adquisiciones cuando: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificar el presupuesto anual de adquisiciones. Que el Gobierno Nacional por medio del decreto Ley 4171 creó la Agencia nacional de Contratación Pública:



E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

Colombia Compra eficiente, como ente rector de la contratación pública para desarrollar e impulsar políticas y herramientas orientadas a asegurar que el sistema de compras y contratación pública obtengan óptimos resultados en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente.

Que el Sistema Colombia Compra Eficiente es esencial para aplicación de los principios de Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Directora General de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, expidió la circular externa No. 02 del 16 de agosto de 2013, señala: -El Plan Anual de Adquisiciones es un instrumento de planeación de la actividad de compras y contratación pública para facilitar a las Entidades Estatales identificar, registrar, programar y divulgar sus necesidades de bienes, obras y servicios, y para diseñar estrategias de contratación basadas en agregación de la demanda que permitan incrementar la eficiencia del proceso de contratación. Este instrumento es el mismo plan general de compras, plan de adquisición de bienes y servicios (PABS) o cualquier otra denominación que tenga. -Las entidades del Estado deben publicar en Plan Anual de Adquisiciones en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, identificando los bienes y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC)

Que el Objetivo del Plan de Adquisiciones de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA, es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con mayor información suficiente para realizar compras coordinadas.

Que la Tesorería de la ESE, certificó inicialmente sobre la viabilidad fiscal y la pertinencia financiera, en caso que el ordenador del gasto lo requiera, se adelanten los procedimientos contractuales y las demás actuaciones administrativas que se requieran para la adquisición de los elementos y servicios contenidos inicialmente en el plan de compras propuesto, el cual asciende a un valor inicial de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.031.319.599) M/C.**

Que el gerente de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA, es la autoridad administrativa para decidir sobre la adquisición de cada uno de los elementos y servicios propuestos en el Plan Anual de Adquisiciones.

Que de conformidad con lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA, según los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra eficiente) según el listado que hace parte integral del presente Acto administrativo.





E.S.E HOSPITAL

Nuestra Señora del Carmen

NIT: 819002534-1



ARTICULO SEGUNDO: Adoptar para la actual vigencia fiscal de 2022, el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, por la suma de **TRES MIL TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$3.031.319.599) M/C.**

ARTÍCULO TERCERO: El Profesional universitario la Entidad, podrá solicitar a la gerencia de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN GUAMAL – MAGDALENA, la adquisición de nuevos bienes y servicios no tenidos en cuenta inicialmente en el presente plan Anual de Adquisiciones.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015 El Plan Anual de Adquisiciones no obliga a la entidad a efectuar los procesos de adquisición que en él se enumeran.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Guamal – Magdalena, a los Tres (03) días del mes de Enero de Dos Mil veintidós (2022).

JORGE ALBERTO LEMUS BELLO

Gerente

original firmado